



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El trabajador no está obligado a facilitar a la empresa su correo personal para el teletrabajo, según el Supremo

Es contrario a derecho requerir al trabajador que ponga a disposición de la empresa su correo electrónico personal, así como incluir en los contratos de teletrabajo una cláusula en la que se imponga tal obligación. Así lo ha sentenciado el Tribunal Supremo en una reciente sentencia sobre un conflicto colectivo de CGT y CCOO contra la empresa Global Sales Solutions Line SLU, dedicada al sector del *Contact Center*.

La Sala de lo Social ha confirmado así la resolución de la Audiencia Nacional que en junio de 2022 falló en el mismo sentido y estimó las demandas de estos sindicatos, a las que también se adhirieron CIG, CSIF, USO y UGT.

La sentencia es la número 1.304/2024, de 27 de noviembre, disponible en el botón 'Descargar resolución'. La firman los magistrados **Antonio V. Sempere Navarro** (presidente), **María Luz García Paredes** (ponente), **Concepción Rosario Ureste García** e **Ignacio Garcia-Perrote Escartín**.

"Esta sentencia confirma la doctrina existente en materia laboral que señala que **el traba**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |